1 CAPÍTULO. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento, junto con el de Condiciones Generales, contiene las reglas que los diferentes oferentes deberán atender en el proceso de contratación mediante el cual recibieron la respectiva invitación o convocatoria pública según corresponda.

Además de los diferentes documentos que usted puede encontrar alojados en el software de abastecimiento de la Empresa, el contenido de este anexo procede a definir todos y cada uno de los requisitos para poder habilitarse en el proceso, y asimismo los criterios de evaluación bajo los cuales la Empresa definirá la oferta más favorable. Siendo así, cada oferente deberá revisar en detalle el contenido del presente anexo junto con los demás documentos que están en la pestaña de "documentos del proceso" en el software de abastecimiento de la Empresa y en la pestaña de "entregables de la oferta" cargar la información necesaria para acreditar los mismos.

El oferente deberá estudiar las condiciones generales y particulares del proceso y las normas que regulan la contratación de la Empresa, y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial corresponde a la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($7.387.332.711) IVA incluido, amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal CDP´s número 30017357, 30017358, 30017359 y 30017360 del 16 de septiembre de 2026. El presupuesto oficial del presente proceso cuenta con la aprobación de vigencias futuras otorgada mediante la Resolución CODFIS 34 de 2026, radicado 202650043951.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2 CAPITULO. REGLAS PARTICULARES

2.1 PLAZOS DE ACTUACIONES PARTICULARES

2.1.1 Repuestas a consultas, solicitudes de aclaraciones recibidas oportunamente y Modificaciones

En concordancia con la etapa indicada en las Condiciones Generales sobre la posibilidad que tienen los interesados en formular consultas, observaciones y/o aclaraciones a los documentos del proceso a través de la opción "mensajes" de la plataforma, LA EMPRESA dará repuesta a aquellas que se hayan recibido dentro de la fecha límite establecida en la pestaña cronograma visible en la plataforma de contratación, a más tardar **un (1) día hábil antes del cierre del proceso** en el Módulo RFQ en el software de abastecimiento (Fecha límite para entrega de ofertas).

El plazo del presente numeral aplica igualmente en relación con las modificaciones que se hagan al Módulo RFQ, sus anexos y documentos complementarios. La modificación realizada exclusivamente para ampliar el cronograma podrá realizarse en cualquier tiempo.

2.1.2 Verificación de requisitos habilitantes

La EMPRESA realizará la verificación de los requisitos habilitantes del presente proceso de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha límite para entregar ofertas, término dentro del cual la Empresa podrá solicitar la subsanación de los requisitos habilitantes.

Cuando un documento acredite a su vez el cumplimiento de un requisito habilitante y de un requisito de evaluación, su subsanabilidad será tenida en cuenta únicamente para acreditar el requisito habilitante. No serán objeto de subsanación los documentos que acrediten criterios de evaluación, criterios de desempate, puntaje adicional o cualquier otro factor que tenga por objeto la comparación entre ofertas.

Nota: Así mismo, durante esta etapa se podrán acreditar requisitos habilitantes cuyas circunstancias hayan tenido ocurrencia o hayan sido constituidos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta y hasta la fecha de presentación de la subsanación misma.

2.1.3 Calificación de Ofertas

Una vez vencido el término de verificación de requisitos habilitantes o de subsanabilidad, en caso de requerirse, LA EMPRESA proferirá el Informe de Evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. No serán objeto de verificación y evaluación, aquellas ofertas incursas en causales de rechazo.

2.1.4 Comunicación del Informe de Evaluación y traslado

El Informe de Evaluación permanecerá a disposición de los oferentes durante un (1) día hábil contado a partir de la publicación en la página WEB de la EMPRESA. Asimismo, en el software de abastecimiento de LA EMPRESA será visible el informe correspondiente, con el objeto de que estos formulen las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deben ser remitidas a través del software indicado en forma exclusiva. Será responsabilidad de los oferentes estar atentos al traslado del informe.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2.1.5 Respuestas a las observaciones del Informe de Evaluación

Las observaciones al Informe de Evaluación presentadas por LOS OFERENTES en el plazo indicado anteriormente serán resueltas por la Empresa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho plazo.

2.1.6 Término para aceptar la oferta y perfeccionar el contrato

En consonancia con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3.6 de las Condiciones Generales, este proceso culminará con el acto de aceptación de la oferta, el cual se comunicará a través de la plataforma de contratación y/o a través de correo electrónico al oferente favorecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación o de las respuestas a las observaciones al informe, si se presentaron.

2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta deberá cargarse en la pestaña Documentos de la plataforma ADPROS- SUPLOS antes de la fecha de cierre establecida en ella. Los documentos del Oferente que conforman su Oferta son:

a) Documentos que soportan los Requisitos Habilitantes
b) Documentos que soportan los criterios de evaluación (calificables)
c) Documentos que soportan las condiciones de desempate
d) Documentos que soportan condiciones especiales (mipymes o mujeres) -opcional-

Con el propósito de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información presentada por los Oferentes a LA EMPRESA, los documentos deberán ser cargados en formato PDF.

2.3 PLAZOS DEL PROCESO

La contabilización de los plazos establecidos dentro del presente proceso de contratación se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 829 del Código de Comercio. Los plazos establecidos para LA EMPRESA son de naturaleza indicativos y no perentoria. La extensión de estos plazos por parte de la EMPRESA podrá ser informados a través de mensaje en la plataforma ADPROS- SUPLOS, lo cual, no requerirá documento modificatorio.

2.4 CARÁCTER RESERVADO DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán el carácter de información reservada a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la fecha de publicación del Informe de Evaluación. Con posterioridad a esta última fecha LA EMPRESA guardará reserva de aquella información caracterizada como tal, conforme se indica en el documento de Condiciones Generales.

2.5 MONEDA

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos (COP) y a valores de 2026. Estos precios no serán reajustados y regirán durante toda la vigencia del contrato.

2.6 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

A efectos de aplicar la corrección aritmética a las ofertas económicas presentadas por los oferentes, se revisarán las multiplicaciones de las cantidades determinadas por LA EMPRESA, por el precio unitario consignado por el OFERENTE, y las sumas para el cálculo del valor de la oferta. Si se presentaren errores en estas operaciones, LA EMPRESA hará las correcciones del caso, tomando como definitivos y válidos los precios corregidos, obteniendo así el valor corregido de la oferta. Este valor será el que se considere para la evaluación de las ofertas y los precios unitarios corregidos serán los que rijan la ejecución del contrato.

2.7 PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si en su deber de análisis de ofertas, de acuerdo con los parámetros y guías nacionales e internacionales, LA EMPRESA identifica propuestas con precios en apariencia artificialmente bajos, la EMPRESA requerirá al OFERENTE para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

El oferente requerido deberá sustentar por escrito y en detalle de la manera más completa posible (cuantitativa y cualitativamente) el valor ofrecido y su sustentabilidad, para lo cual LA EMPRESA podrá solicitar información tal y como la que se indica a continuación:

- Formulario de costos detallados o Analisis de Precios Unitarios: Por cada uno de los ítems de la propuesta económica debe presentar la desagregación de los conceptos y valores que lo componen y que tuvo en cuenta para su estructuración, tales como: insumos, equipos, herramientas, personal, gastos generales, imprevistos, utilidad, etc.
- Copia de los acuerdos comerciales o certificaciones de proveedores o fabricantes sobre ventajas competitivas que le permitan sustentar el precio (si las tiene), o cotizaciones de los bienes o servicios.
- Otros documentos que evidencien o sustenten su explicación y los costos detallados.

En todo caso, las aclaraciones presentadas por este concepto no podrán implicar una modificación de la oferta ya presentada.

LA EMPRESA analizará las explicaciones recibidas y realizará las comprobaciones adicionales que considere necesarias. Cuando el valor de LA OFERTA sobre la cual LA EMPRESA tuvo duda responde a circunstancias razonables, objetivas, verificables que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, continuará con su análisis en el proceso de evaluación.

Por el contrario, si el proponente no envía parte o la totalidad de la información aclaratoria o si las aclaraciones no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato en tanto no son objetivas, razonables, verificables o plausibles LA EMPRESA rechazará LA OFERTA.

LA EMPRESA se abstendrá de publicar y guardará confidencialidad y reserva de la información que el oferente de manera justificada, detallada, clara y completa señale como constitutiva de secreto industrial o

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

empresarial debidamente protegido, así mismo como aquella información respecto de la cual está obligado a guardar confidencialidad mediante acuerdo con terceros.

2.8 CAUSALES DE RECHAZO PARTICULARES

Será rechazada LA OFERTA que se encuentren en al menos una de las siguientes hipótesis:

a. Cuando el OFERENTE deje de ofertar cualquiera de los ítems señalados en el formato publicado por la Empresa para la presentación de la oferta económica, u oferte alguno de ellos con precio cero (0).
b. Cuando el OFERENTE no presente la oferta económica en el formato establecido por LA EMPRESA.
c. Cuando el valor total de la oferta, incluido el IVA, supere el presupuesto oficial establecido por LA EMPRESA.

d. Cuando el OFERENTE presente ofertas parciales, alternativas o condicionadas.

e. Cuando el OFERENTE esté incurso en una causal de conflicto de interés definida en este documento.

f. Cuando el OFERENTE haya tenido acceso previo a información de carácter reservada o confidencial de EL METRO, la cual represente una ventaja o condición más beneficiosa respecto de los demás participantes, para la estructuración de su oferta.

g. Cuando el OFERENTE modifique o varíe las condiciones de su oferta con posterioridad a la fecha de cierre del proceso. En este caso, se entenderá revocada la oferta primaria y su modificación o variación se tendrá como nueva oferta, la cual será rechazada por ser presentada extemporáneamente. Respecto de la oferta primaria, la Empresa podrá hacer efectiva la garantía de seriedad constituida para tal fin.

h. Cuando la persona del usuario que comunica la oferta a través de la plataforma ADPROS- SUPLOS no coincida con aquella que figure en calidad de oferente en los documentos que componen la oferta. La presente causal no aplicará en propuestas presentadas por figuras asociativas, cuando uno de sus integrantes sea quien la comunique a través de la plataforma.
i. Cuando el valor ofertado para cualquiera de las vigencias fiscales comprendidas en el plazo del contrato supere el monto autorizado para esa vigencia en la aprobación de vigencias futuras del proceso.

2.9 SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el oferente favorecido en el presente proceso de contratación, individualmente considerado o como miembro de un consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá constituir sucursal en Colombia, dado que las actividades a desarrollar se consideran de carácter permanente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, y demás normas que los modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

La acreditación de este requisito deberá surtirse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Se entiende por sucursal de sociedad extranjera aquel "…establecimiento de comercio que se encuentra conformado por un conjunto de bienes corporales e incorporales administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad (extranjera), carente de personería jurídica propia, y con el objetivo determinado, como es el de servir de medio para la realización de actividades propias del objeto social" (Superintendencia de Sociedades, oficio 220-110082 del 6/12/1999). Por lo anterior, las sucursales carecen de subjetividad negocial, condición por la cual no tendrán la calidad de oferente o parte contractual, pues dicha posición es propia de la sociedad extranjera que funge como su titular en el correspondiente registro mercantil, en el cual también se encuentra inscrito un apoderado que representará a la sociedad extranjera en los negocios permanentes que determine emprender la sociedad extranjera en territorio nacional.

2.10 CONFLICTO DE INTERÉS

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato. No podrán participar en el Proceso de Selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación o adjudicación, quienes se encuentren en las situaciones de conflicto de intereses indicadas a continuación:

a. Quienes hayan realizado de manera directa (como contratistas) o indirecta (subcontratistas) la estructuración legal, técnica o financiera del contrato que se pretende celebrar.
b. Quienes hayan realizado de manera directa (como contratistas) o indirecta (subcontratistas) los estudios técnicos y/o diseños para el contrato que se pretende celebrar.
c. Cuando el OFERENTE haya tenido acceso previo a información de carácter reservada o confidencial de EL METRO, la cual represente una ventaja o condición más beneficiosas respecto de los demás participantes, para la estructuración de su oferta
d. Cuando el OFERENTE haya tenido acceso y participado en la elaboración o revisión de los documentos de esta contratación.

2.11 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso registrado en el REDAM no podrá contratar con el Estado, por lo tanto, se invita a los oferentes para que anexen con su oferta el certificado REDAM en el que se verifique que NO se encuentran inscritos en el REDAM como deudores alimentarios.

Para ese efecto podrán presentar el respectivo certificado obtenido a través de la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/bienvenido , el cual corresponderá al oferente directamente cuando este sea persona natural o tratándose de personas jurídicas corresponderá al representante legal que presenta la oferta. Tratándose de proponentes plurales cada integrante o el representante legal de cada integrante, según sea el caso, anexarán el certificado respectivo.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

3 CAPITULO. REQUISITOS HABILITANTES

Los OFERENTES deberán cumplir con los siguientes requisitos y deberán aportar los documentos que se solicitan:

3.1 DE ORDEN LEGAL Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

3.1.1 Carta de Presentación de la oferta:

El OFERENTE deberá adjuntar carta de presentación de la oferta, firmada por la persona facultada para representarlo, como manifestación expresa de la voluntad de presentar oferta mercantil dentro del proceso de selección y rendir las declaraciones necesarias para ello.

Para ese efecto, deber emplear el formato de Carta de Presentación de la Oferta suministrado por LA EMPRESA, sin alteraciones a su contenido.

3.1.2 Existencia, capacidad jurídica y representación legal del OFERENTE:

3.1.2.1 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del OFERENTE

a. **Oferente persona natural:** Si es nacional, deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y certificado de Cámara de Comercio (si tiene establecimiento de comercio); si es persona natural extranjera con domicilio en Colombia, deberá presentar la copia de la Cédula de Extranjería, expedida por la autoridad competente y certificado de Cámara de Comercio (si tiene establecimiento de comercio); si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá presentar la copia de su pasaporte.

b. **Oferente persona jurídica:** ya sea nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil, respectivamente, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Además, deberá encontrarse renovada la matrícula mercantil de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. Tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, además de la matrícula mercantil de la sucursal, deberá aportar los documentos legales de la sociedad extranjera que, de conformidad con las normas del país de origen, se empleen para la acreditación de las condiciones de existencia y representación descritas en este documento, en el caso de que la matrícula de la sucursal no las contenga o no sea suficiente para evidenciarlas.

   Cuando en el certificado de matrícula mercantil de la sucursal de sociedad extranjera, no se determine las facultades de los administradores o mandatario de la sucursal, dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 472 del código de comercio.

c. Si el OFERENTE o uno de sus integrantes, en el caso de presentarse bajo una forma asociativa, está exceptuado de inscribirse en el Registro Público Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá aportar la documentación que, de acuerdo con la legislación vigente, permita acreditar su existencia, su objeto social o actividad social o económica, y la representación legal con sus respectivas facultades o limitaciones, en concordancia con la NOTA 1. El certificado de existencia, en todo caso, deberá tener un período de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

d. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, EL OFERENTE deberá presentar documento apostillado (en caso de aplicar) en el que se acredite su existencia y representación legal expedido por la Autoridad competente en el país de su domicilio con un término de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, respecto a la fecha de cierre del proceso de contratación o con la vigencia de acuerdo a la jurisdicción del respectivo país.

En el evento que, conforme a la jurisdicción del OFERENTE no hubiese un documento único que contenga la totalidad de la información requerida, éste deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedido por las autoridades competentes según su jurisdicción.

e. Cuando el OFERENTE sea una forma asociativa, cada una de las personas que la integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal, en las condiciones exigidas en los literales anteriores.

NOTA 1: En el certificado o documento aportado para acreditar la existencia y representación debe constar que el oferente, los integrantes de formas asociativas o la sucursal en Colombia de sociedad extranjera cumple con las siguientes condiciones:

(i) Está constituida con anterioridad a la presentación de la oferta.
(ii) Su duración es por lo menos igual al plazo del contrato, su liquidación y el tiempo adicional establecido en las garantías, o es indefinida.
(iii) Tiene la capacidad jurídica, la cual se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en su objeto social está directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
(iv) Las facultades del representante legal

NOTA 2: Si del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, se hace remisión a los estatutos de la sociedad, para establecer las facultades del Representante Legal o limitación a las mismas, EL OFERENTE deberá anexar copia **SÓLO** del aparte pertinente de sus estatutos o documentos equivalentes, cuando del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, se hace remisión a los estatutos o documentos equivalentes de la sociedad, para establecer las facultades del Representante Legal o limitación a las mismas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

3.1.2.2 Acta de autorización de la asamblea, junta de socios o Junta Directiva

En el caso en que el representante legal del OFERENTE o de alguno de los integrantes de una forma asociativa requiera autorización de sus órganos de dirección para celebrar el contrato asociativo, presentar oferta, celebrar, ejecutar o modificar el contrato, porque exista cualquier limitante o condición, entre otros, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el OFERENTE deberá anexar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Socios o Junta Directiva u órgano social competente, por la cual se le exima, se levante la limitación aludida o se imparta la autorización que lo faculte específicamente para los aspectos antes enunciados.

3.1.2.3 Poder cuando se obre en ejercicio de este

a. Cuando el OFERENTE concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá allegar poder mediante el cual se confiere la representación. Dicho documento deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación, en caso de ser un poder especial deberá contener el radicado y objeto del proceso y dirigido a LA EMPRESA. El poder aportado deberá ser otorgado por el Representante Legal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación legal del OFERENTE, allegado al proceso al momento de la presentación de la oferta. Lo anterior, de acuerdo al numeral 9° del artículo 2189 del Código Civil Colombiano.

   En todo caso, para la acreditación del presente requisito podrá hacerse acorde con lo establecido en el artículo 2149 del Código Civil Colombiano.

b. Cuando se trate de personas naturales extranjeras no residente en Colombia, deberá constituir un apoderado, domiciliado en el territorio nacional, facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 477 del Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. EL OFERENTE deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato y seis (6) meses más.

3.1.3 Documento mediante el cual se constituye la forma asociativa

Si el OFERENTE es una forma asociativa, deberá presentar el acta de constitución, en la cual, para efectos contractuales deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Determinar la clase de asociación.
b. Nombre o denominación de la forma asociativa.
c. Las personas jurídicas o naturales que conforman la asociación.
d. Domicilio y dirección para notificación, de la forma asociativa.
e. Designación de la persona que representará la forma asociativa, la cual deberá estar facultada expresamente para presentar la oferta y comprometer a través de la misma a todos sus asociados, así como para firmar, ejecutar, liquidar el contrato y solucionar controversias en caso de que se llegaren a presentar y en general para actuar sin limitaciones de los asociados durante el proceso de contratación y

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

ejecución del contrato. La designación del representante deberá ser aceptada por este, en la misma acta de constitución o conferida mediante poder general o especial en documento aparte, los cuales, en todo caso, deberán ser otorgados por los representantes legales inscritos en los certificados de existencia y representación legal aportados al proceso, quienes deberán ostentar tal capacidad o en su defecto deberán aportar la autorización emitida por el órgano social facultado.

f. En el evento en el que en el acto constitutivo de la forma asociativa no se otorguen las facultades indicadas anteriormente, la oferta, el contrato y demás documentos deberán ser suscritos por la totalidad de los representantes legales de los integrantes de la forma asociativa y de conformidad con sus facultades.
g. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la asociación y responsabilidades.
h. La declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria e ilimitada, tanto en el transcurso del proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; entendiendo que, La EMPRESA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato a cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.
i. La vigencia de la forma asociativa no debe ser inferior a la del plazo del contrato y su liquidación, más el tiempo adicional establecido en las garantías. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del OFERENTE mediante forma asociativa estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Una vez constituido EL OFERENTE mediante forma asociativa, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en la misma, ni modificar sus integrantes o su participación en aquella, salvo en el evento en que LA EMPRESA lo autorice previamente y por escrito. En todo caso, el integrante de reemplazo deberá reunir los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en estas condiciones.

NOTA 2: Cuando el contrato por medio del cual se constituyó la forma asociativa, haya sido celebrado por dos o más partes representadas en dicho acto por una misma persona, o cuando haya sido celebrado por persona que comparezca en nombre propio y en representación de otra de las partes, deberá el oferente presentar las respectivas autorizaciones o ratificaciones, de los integrantes representados tratándose de personas naturales, o del órgano social competente tratándose de personas jurídicas, para la celebración del contrato asociativo en las condiciones aquí señaladas, y para la presentación de la oferta. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 839 del Código de Comercio.

3.1.4 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, aportará certificación expedida por su revisor fiscal **inscrito** en el certificado de existencia y representación (o documento equivalente) cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste el pago de los aportes a sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o durante la vigencia de la sociedad si ésta fuere menor (Art. 50 Ley 789 de 2002).

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El Revisor fiscal debe aportar copia de la tarjeta profesional con la constancia de vigencia y de no tener antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores la cual debe estar vigente (3 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta).
Cuando la revisoría fiscal sea obligatoria, la certificación podrá estar suscrita indistintamente por el revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal o por el representante legal.
Cuando la sociedad no esté obligada a tener revisor fiscal y lo haya designado de manera voluntaria, la certificación deberá estar suscrita por el representante legal.

En caso de que el OFERENTE, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados, deberá indicar esta circunstancia en la certificación.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo en el certificado aportado, bajo la gravedad de juramento.

b. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditaran este requisito mediante certificación del representante legal, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de estos conceptos si a ello están obligados o por el contrario que no están obligados a realizar estos pagos, en los términos de las leyes de su país de origen.

c. Tratándose de persona natural, deberá presentar declaración bajo la gravedad de juramento de acuerdo al artículo 9 de la ley 828 de 2003, en la cual manifieste que se encuentra afiliado y ha efectuado el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de independiente (Salud, Pensión).

En caso que el OFERENTE tenga personal a cargo, deberá indicar en su declaración bajo la gravedad de juramento, que su personal se encuentra igualmente afiliado y ha efectuado el pago de sus aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de aplicar.

En todo caso, deberán tener presente que, en caso de perfeccionarse el contrato, deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) como independiente, sobre la base del 40% del valor del contrato y realizar los aportes conforme con lo establecido en la ley 797 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, y demás normas vigentes que regulan la materia.

d. Tratándose de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, las anteriores declaraciones las emitirá directamente el OFERENTE a través de la correspondiente certificación.

e. Cuando el OFERENTE sea una forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera individual, según le corresponda a su naturaleza jurídica y de acuerdo con las reglas de los anteriores literales.

Nota: Para acreditar el presente requisito el oferente podrá hacer uso del Formato denominado "Certificación de Pagos Seguridad Social y Aportes Parafiscales".

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

3.1.5 Copia Registro único tributario – RUT

a. EL OFERENTE persona natural o jurídica nacional o extranjera con domicilio en Colombia, deberá aportar a LA EMPRESA copia legible del Registro Único Tributario –RUT-.

b. En caso que el OFERENTE sea una persona natural extranjera que no tenga domicilio en Colombia, deberá adjuntar el documento equivalente de su país de origen, es decir, el TAX CODE, o Código de Identificación Fiscal.

c. En caso que el OFERENTE sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio en Colombia y por lo tanto no esté inscrita en la Cámara de Comercio, ni posea número de NIT, deberá adjuntar el documento equivalente de su país de origen, es decir, el TAX CODE, o Código de Identificación Fiscal.

d. En caso de ofertas presentadas por alguna forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada integrante y siguiendo las anteriores reglas.

Nota 1: Si la aceptación de la oferta recae sobre un oferente que presentó su oferta bajo alguna forma asociativa, esta deberá inscribirse ante la DIAN bajo dicha forma de asociación. Este requisito se hace indispensable para la ejecución del contrato.

El destinatario de la aceptación de la oferta debe presentar ante LA EMPRESA el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación.

3.1.6 Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar los términos de la oferta cada oferente deberá incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual sólo podrá ser presentada bajo la forma de: (i) contrato de seguro contenido en una póliza o (ii) una garantía bancaria.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá (i) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado; (ii) El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre. (iii) la no suscripción del Contrato por parte del Oferente sin justa causa. (iv) El no otorgamiento de la garantía de cumplimiento en los términos definidos en el Contrato.

Las garantías deberán cumplir los siguientes requisitos particulares y generales:

a) **Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada**. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia. De conformidad con lo señalado en el artículo 1092 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

La garantía debe ser aportada por el oferente bajo el régimen general de ***entidad pública con régimen privado de contratación***, adicionalmente debe incorporar ***el clausulado particular del Metro de Medellín*** que se detalla en el ANEXO. ANALISIS DE RIESGOS**.**

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El OFERENTE deberá aportar copia del recibo o constancia de pago de la prima, o del certificado de no expiración por falta de pago, tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros, en la cual consten la identificación o referencia de la póliza y el valor total pagado por concepto de prima.

Adicionalmente, se recuerda que dentro del software de abastecimiento, en el evento RFQ se encuentra cargado el documento llamado **"ANEXO DE SEGUROS EN CONTRATO PSC"** por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el proceso y el futuro contrato, en caso de optar por expedir las pólizas en el marco de dicho programa.

NO será aceptada por la Empresa clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, ni condiciones diferentes a las indicadas en el anexo.

b) **Garantía bancaria**. Esta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo independiente e incondicional de pagar directamente a la EMPRESA, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en este documento. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

i. Deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la EMPRESA el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se realice la reclamación por el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía de Seriedad.

ii. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma se expedida por una entidad financiera del extranjero.

iii. La garantía bancaria debe ser a primer requerimiento de la EMPRESA deberá ser irrevocable y suficiente.

iv. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.

c. Características generales de las garantías: Cualquiera que sea el tipo de garantía otorgada deberá cumplir con las siguientes características:

(i) El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

(ii) Deberá permanecer vigente por tres (3) meses contados desde la Fecha de Cierre del proceso de contratación. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la EMPRESA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas, para la evaluación y aceptación de la oferta o para el perfeccionamiento del contrato. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

(iii) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de la EMPRESA

(iv) Deberá señalar el número/objeto del presente proceso de selección.

(v) El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si este tuviere varios integrantes por ser una figura asociativa, la garantía se tomará a nombre de la figura asociativa, pero deberá indicar también cada uno de los integrantes del Oferente, señalando su porcentaje de participación.

CRITERIO DIFERENCIAL:

Si EL OFERENTE acredita las condiciones de Emprendimiento y Empresas de Mujeres, la calidad de Mipyme o la condición de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en este documento y en las normas específicas sobre la materia (Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, aclaren o complementen), el valor asegurado para la garantía de seriedad de la oferta podrá corresponder al ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial, con la vigencia señalada en el primer inciso de este numeral.

Nota 1: La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado.

3.1.7 Criterios diferenciales de Mipymes o Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Para los efectos de aplicación de los criterios diferenciales que se hayan definido en el presente proceso para Mipymes o de Emprendimiento y Empresas de Mujeres EL OFERENTE **que pretenda o requiera** optar por la aplicación de dichos criterios deberá acreditar lo siguiente:

A. Mipyme

EL OFERENTE que acredite su condición de MIPYME deberá aportar en los siguientes documentos:

(i) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

(ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

B. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

EL OFERENTE que pretenda acreditar su condición de emprendimiento y empresa de Mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, deberá acreditar una de las dos siguientes condiciones o ambas así:

(i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

(ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

(iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente requisito deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios e incentivos contractuales que se definen en este proceso de selección serán aplicables siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme bajo los criterios dispuestos en el presente numeral, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los oferentes que tengan la calidad de fundaciones no serán objeto del beneficio indicado en este numeral.

3.1.8 Criterios diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Para los efectos de aplicación del criterio diferencial en el presente proceso para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad EL OFERENTE que pretenda o requiera optar por la aplicación de dichos criterios deberá acreditar lo siguiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 o la norma que lo modifique:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil
c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en este numeral y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 3. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral son compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

3.2 CONOCIMIENTO ALERTAS LA/FT DE PROVEEDORES

Tratándose de OFERENTES INDIVIDUALES, una vez realizan el registro en el software ADPROS- SUPLOS como condición para la presentación de las OFERTAS, el mismo efectúa la verificación en listas restrictivas y bases de datos. Por lo anterior, para este tipo de OFERENTES no se hace necesario aportar el formulario de relacionamiento de proveedores.

Tratándose de OFERENTES PLURALES todos los integrantes deberá diligenciar el formulario de relacionamiento de proveedores, salvo el INTEGRANTE de cuyo perfil se remita la oferta a través del software, con base en el cual se realizará la verificación en listas.

En cualquier caso, LA EMPRESA se reserva la facultad de solicitar aclaraciones o explicaciones derivadas de los resultados de búsqueda, los cuales deberán ser atendidas por el oferente requerido.

3.3 DE ORDEN TÉCNICO Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN

3.3.1 Experiencia del OFERENTE

El OFERENTE deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución o ejecución parcial de contratos relacionados con los servicios requeridos en el presente proceso

3.3.2 Experiencia en backup como servicio

El OFERENTE deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos y máximo

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

tres (3) contratos ejecutados o en ejecución, cuyo objeto o alcance haya incluido la implementación y/o prestación de Backup como Servicios-BAAS. Adicionalmente, en caso de tratarse de contratos en ejecución, estos deben tener por lo menos 12 meses en ejecución, contados a partir de la fecha de presentación.

Para efectos de acreditación de la experiencia, únicamente serán tenidos en cuenta y evaluados hasta tres (3) contratos. Los contratos adicionales que sean presentados no serán objeto de revisión ni evaluación.
Los contratos aportados deberán evidenciar dentro de su alcance la ejecución de mínimo tres (3) de las siguientes actividades relacionadas con los servicios de backup:

- Diseño y/o implementación
- Operación del servicio
- Almacenamiento seguro de respaldos
- Restauración de la información
- Monitoreo y verificación del estado de ejecución
- Soporte técnico
- Administración integral

El valor ejecutado de **cada uno** de los contratos aportados deberá ser igual o superior a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000). Para acreditar el requisito se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado y certificado, incluyendo el valor inicial del contrato y las adiciones que hayan sido ejecutadas a la fecha de expedición de la certificación.

Serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia específica los contratos iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

La información aquí solicitada deberá ser acreditada mediante certificación escrita, expedida por la empresa contratante, es decir, la empresa que recibió el servicio, la cual deberá contener la siguiente información para verificación:

- Empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto y alcance del contrato
- Porcentaje de participación (cuando hubiese sido en forma asociativa).
- Fecha de inicio y terminación del contrato o tiempo de duración total del contrato
- Valor final del contrato (valor ejecutado a la fecha de expedición del certificado)
- Funcionario responsable o contacto y número telefónico.

NOTA 1: Las certificaciones deberán estar firmadas por el funcionario responsable de la empresa contratante o entidad a la que se le prestó el servicio. No se tendrán en cuenta los contratos relacionados si no se aporta el certificado correspondiente. No obstante, lo anterior, como complemento a los certificados de experiencia, *sin que sea posible que los reemplacen en su totalidad*, el Oferente podrá presentar el Acta de liquidación final, acta de recibo final a satisfacción o acta de cierre del contrato.

NOTA 2: Los contratos que no cumplan con estas especificaciones no serán tomados en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

NOTA 3: No se aceptará para acreditar la experiencia, los originales o copias de contratos, actas de liquidación parcial, puesto que no contienen la totalidad de la información solicitada.

NOTA 4: Se podrán tener en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 5: Si el OFERENTE relaciona contratos en los cuales haya participado en una forma asociativa, serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia exigida, si en la certificación consta que como integrante de la forma asociativa desarrolló las actividades objeto del contrato a celebrar. El valor del contrato a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 6: En el evento que la oferta sea presentada a través de una forma asociativa, la cual esté constituida por dos o más personas naturales o jurídicas, será requisito esencial que cada una de ellas acredite su participación en al menos 1 contrato cuyo objeto o alcance comprenda el servicio descrito en este numeral.

NOTA 7: LA EMPRESA podrá solicitar las aclaraciones o información que estime convenientes. Además, podrá realizar las verificaciones que estime pertinentes con relación a la información suministrada por el OFERENTE.

NOTA 8: Para certificaciones expresadas en dólares americanos se deberá re-expresar dicha moneda a pesos colombianos, realizando el siguiente procedimiento:

a) a. La experiencia certificada en dólares americanos se calculará de acuerdo con la TRM publicada por el Banco de la República de Colombia de la fecha de terminación del contrato que se está certificando.

NOTA 9. Para certificaciones expresadas en moneda diferente a dólares americanos se deberá re-expresar dicha moneda a pesos colombianos, realizando el siguiente procedimiento:

b) Se deberá convertir dicha moneda a dólares americanos, tomando la “tasa de cambio venta” que rija entre estas dos monedas en la fecha indicada como terminación del contrato. Para el efecto, se utilizará la tasa de cambio que informe el Banco de la Republica en su página Web o en su defecto la fuente de información que corresponda, vigente según las fechas indicadas anteriormente.

c) Realizado lo anterior, se deberá reexpresar de dólares americanos a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por el Banco de la República en su página Web, vigente a la fecha de terminación del contrato que se está certificando.

En cada certificación aportada, EL OFERENTE deberá indicar la fecha de terminación del contrato que se está certificando y la tasa de cambio de la conversión utilizada, esto último en el evento de estar señalado su valor en moneda diferente a la solicitada.

NOTA 10: El Oferente que tenga la calidad de FILIAL, podrá invocar méritos, es decir, acreditar la experiencia exigida para participar, a partir de la adquirida por su matriz, con las siguientes reglas:

a) El Oferente deberá demostrar que se trata de la matriz, en tanto tiene una situación de control y cuenta con una participación accionaria en la subordinada, superior al cincuenta por ciento (50%). Así las cosas, deberán presentarse los documentos de existencia y representación legal de la respectiva Matriz, siguiendo las reglas en el numeral correspondiente de estas condiciones. Esta última, deberá

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

tener dentro de su objeto social las actividades que se pretenden certificar como experiencia, en el presente proceso de contratación.

b) La Matriz podrá aportar máximo 1 certificado de contratos para acreditar la experiencia.

c) Se entenderá que la matriz asume la responsabilidad solidaria con el Oferente por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, hasta su liquidación o término de garantía en caso de existir. Para tal fin, el Oferente debe presentar con su oferta un escrito proveniente del Representante Legal o apoderado o por quien tenga las facultades para hacerlo por parte de su Matriz, con la manifestación expresa del compromiso de solidaridad y además que recibirá a través de su subordinada, las notificaciones de actuaciones administrativas y judiciales. En caso de que el representante o apoderado o por quien tenga las facultades para hacerlo por parte de la matriz tenga alguna limitación o requiera autorización de cualquiera de sus órganos de dirección para ser garante o solidario de las obligaciones del oferente o contratista, deberá presentar la copia del acta por la cual se le exima, levante la limitación aludida o se imparta la autorización que lo faculte específicamente para los aspectos antes enunciados.

3.3.2 Certificado Canal Autorizado

EL OFERENTE deberá adjuntar certificado vigente que acredite que es canal autorizado por el respectivo fabricante de la(s) solución(es) ofertada(s) para la prestación de este servicio, en el cual se evidencie la categoría de la membresía.

Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha máxima establecida para la presentación de la oferta.

Cuando el diseño de la solución incluya más de una tecnología, plataforma, fabricante o componente especializado que requiera certificación de canal autorizado, el OFERENTE deberá presentar el certificado correspondiente para cada una de ellas, expedido por su respectivo fabricante, cumpliendo las condiciones de vigencia y contenido aquí establecidas.

3.4 DE ORDEN FINANCIERO Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN

La participación en este proceso de contratación estará condicionada por la solidez financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y el Patrimonio líquido, según como se indicará más adelante. Para el efecto, el oferente deberá aportar:

a) Los **estados financieros intermedios** con corte al **30 de junio del 2026**. En caso de que el oferente cuente con éstos en un corte más actualizado, se recibirán estados financieros intermedios posteriores a esta fecha.

- **Para los oferentes nacionales**, éstos **deben estar firmados por el Representante Legal y por el Contador Público**, dando cumplimiento al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

- **Para los oferentes extranjeros**, éstos deben estar traducidos al español, en la moneda legal del país de origen y firmados por el Representante Legal o por la persona encargada del Departamento

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Económico y/o Financiero. En caso de no existir obligatoriedad de firmar los estados financieros por el Representante Legal o por la persona encargada del Departamento Económico y/o Financiero, los documentos aportados deberán estar firmados por quienes estén facultados para ello y deberán acompañarse de una explicación que aclare las normas legales vigentes que se aplican en el país origen de la empresa extranjera.

Nota: **cuando el oferente sea sucursal de una sociedad extranjera**, por no tener personería jurídica independiente a la sociedad extranjera, **deberá aportar** adicionalmente los siguientes documentos:

i. Los **estados financieros intermedios** con corte **al 30 de junio del 2026 de la sociedad extranjera-Casa Matriz y de la sucursal** enunciados en este literal.

La verificación de solidez financiera, que será explicada más adelante, **se determinará con los estados financieros de la sociedad extranjera-Casa Matriz.**

La información financiera de la sucursal, sólo se tendrá en cuenta para revisar la solidez financiera de ésta, pero no tendrá efectos para el cálculo de los indicadores financieros mencionados más adelante.

ii. Certificado expedido por el representante legal de la sociedad extranjera-Casa Matriz donde se indique la razón social de la misma y cuáles son sus sucursales; y donde se compromete a proporcionar a la sucursal, **los recursos financieros** suficientes **durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o termino de garantía técnica en caso de existir.**

b) Los **estados financieros auditados** con corte al **31 de diciembre del 2025.**

- **Para los oferentes nacionales**, éstos **deben estar firmados por el Representante Legal, por el Contador Público y por el Revisor Fiscal** si está obligado, de acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

- **Para los oferentes extranjeros,** se deben enviar **los estados financieros auditados** con corte al **31 de diciembre del 2025** o su equivalente para este año (es decir los estados financieros del año 2025, de acuerdo con las normas de su país de origen), los cuales **deben estar traducidos al español**, **en la moneda legal del país de origen y firmados por el Representante Legal, por la persona encargada del Departamento Económico y/o Financiero y por el auditor externo o revisor fiscal**. En caso de no existir obligatoriedad de firmar los estados financieros por alguna de las personas enunciadas, los documentos aportados deberán estar firmados por quienes estén facultados para ello y deberán acompañarse de una explicación que aclare las normas legales vigentes que se aplican en el país origen de la empresa extranjera.
  Adicionalmente, cuando los estados financieros auditados del año 2025 no puedan ser aportados, por no haber vencido el plazo estipulado por la norma contable del país de origen, deben adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga las veces, donde conste el plazo de vencimiento de dicha obligación, y presentar los estados financieros auditados del último período fiscal que les aplique.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Nota: **cuando el oferente sea sucursal de una sociedad extranjera-Casa Matriz**, por no tener personería jurídica independiente a la sociedad extranjera, **deberá aportar** adicionalmente los siguientes documentos:

i. **Los estados financieros auditados** con corte al 31 de diciembre del 2025 **de la sociedad extranjera-Casa Matriz y de la sucursal** enunciados en este literal.

La verificación de solidez financiera, que será explicada más adelante, se determinará con los estados financieros de la sociedad extranjera.

La información financiera de la sucursal, sólo se tendrá en cuenta para revisar la solidez financiera de ésta, pero no tendrá efectos para el cálculo de los indicadores financieros mencionados más adelante.

ii. **Certificado** expedido por el representante legal de la sociedad extranjera-Casa Matriz **donde se indique la razón social de la misma y cuáles son sus sucursales; y donde se compromete a proporcionar a la sucursal, los recursos financieros** suficientes durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o termino de garantía técnica en caso de existir.

c) Las **notas a los estados financieros auditados** enunciados en el literal b).

- Para los oferentes nacionales y extranjeros, éstas **deben estar traducidas al español.**

d) El **dictamen del revisor fiscal o auditor externo** a los estados financieros auditados enunciados en el literal b).

- **Para los oferentes Nacionales**, solo aplica este requisito cuando estén obligados por el ordenamiento legal.
  Se verificará en el certificado de existencia y representación legal aportado en los requisitos de orden legal, que la persona que firma este documento sea el designado para esto.

- **Para los oferentes extranjeros,** éste **debe estar traducido al español**. En caso de que la auditoria no sean exigencia del país de origen, deberán presentar una certificación firmada por el representante legal o apoderado del oferente, en la cual se indiquen las normas legales vigentes que se aplican en el país origen de la empresa extranjera.

Nota: Cuando la opinión del revisor fiscal contenida en el dictamen exprese que:

i. Los estados financieros no presentan fielmente la situación financiera del oferente o el revisor fiscal se abstuvo de dar su opinión, no se habilitará la oferta desde el componente de orden financiero.

e) **Copia de la Tarjeta Profesional del contador público** que suscribe los estados financieros definidos en los literales a) y b).

- Para los oferentes nacionales, este documento es obligatorio.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

- Para los oferentes extranjeros, este documento no es obligatorio.

f) Si está obligado por el ordenamiento legal, se deberá anexar la **copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal** que suscribe los estados financieros definidos en el literal b).

- Para los oferentes nacionales, este documento es obligatorio.

- Para los oferentes extranjeros, este documento no es obligatorio.

g) Copia del **certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que suscribe los estados financieros definidos en los literales a) y b)**, expedido por la Junta Central de Contadores **con una vigencia no superior a tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. (Ley 222/95).

- Para los oferentes nacionales, este documento es obligatorio.

- Para los oferentes extranjeros, este documento no es obligatorio.

h) Cuando se cumpla el literal f), se deberá anexar la copia del **certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal** que suscriben los estados financieros definidos en el literal b), expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia **no superior a tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. (Ley 222/95).

- Para los oferentes nacionales, este documento es obligatorio.

- Para los oferentes extranjeros, este documento no es obligatorio.

En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos solicitados en los anteriores literales.

La verificación de solidez financiera de cada oferente **se realizará con** base en los datos contenidos en **los estados financieros solicitados en el literal a**), la cual será comprobada a través de los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez:

$$\textbf{Indice de liquidez L} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

- Índice de Endeudamiento:

$$\textbf{Endeudamiento E} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} X100$$

- Patrimonio líquido:

$$\textbf{Patrimonio liquido PL} = \mathit{Activo\ total} - \mathit{Pasivo\ total}$$

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, los indicadores serán calculados así:

- Índice de Liquidez:

$$\textbf{Indice de liquidez L} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente}_i}$$

- Índice de Endeudamiento:

$$\textbf{Endeudamiento E} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo total}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Activo total}_i} X100$$

- Patrimonio líquido:

$$\textbf{Patrimonio liquido PL} = \sum_{i=1}^{n} (Activo\ total_i - Pasivo\ total_i)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo.

El oferente individual o el oferente plural (consorcio o unión temporal) **como mínimo deberá obtener un puntaje total de 60 puntos**, como resultado de sumar los puntos asignados a cada indicador según la siguiente tabla:

LIQUIDEZ	RANGOS	PUNTOS
L	L < 1,20	0
	1,20 < = L < = 1,40	20
	L > 1,40	40
ENDEUDAMIENTO	**RANGOS**	**PUNTOS**
E	E > 70,00%	0
	55,00%< = E < = 70,00%	20
	E < 55,00%	30

PATRIMONIO LIQUIDO	RANGOS	PUNTOS
PL En Millones de COP	PL< 3965	0
	3965< = PL < = 5948	20
	PL > 5948	30

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

La moneda de evaluación de los estados financieros será el peso colombiano, por lo tanto, EL METRO realizará la conversión de la moneda de los estados financieros de los oferentes extranjeros, enunciados en el literal a), a pesos colombianos mediante la conversión de monedas según el siguiente procedimiento:

- **Si** los estados financieros **se encuentren en una moneda** o unidad de cuenta **diferente al dólar estadounidense**, **serán re expresados a dólares estadounidense**s utilizando para ello la tasa de cambio correspondiente a la fecha de corte del 30 de junio del 2026 o a la fecha de corte según las normas del país de origen, tomando como fuente de información oficial publicada por el Banco de la República de Colombia (https://suameca.banrep.gov.co/descarga-multiple-de-datos/), tasas de cambio, "nominales", "serie para un rango de fechas dado". Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del oferente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

- Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidense, o se re expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento anterior, **serán re expresados de dólares estadounidenses a pesos colombianos** utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) con corte al 30 de junio del 2026 (o a la fecha de corte según las normas del país de origen), publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia "(https://suameca.banrep.gov.co/descarga-multiple-de-datos/)".

En caso de que el oferente no cumpla con el puntaje mínimo requerido al sumar los puntos asignados a cada uno de los indicadores financieros señalados **o no aporte la documentación solicitada, no será habilitada la oferta** desde el componente de orden financiero.

4 CAPITULO EVALUACIÓN

LA EMPRESA aplicará los criterios de calificación a cada una de las ofertas de los oferentes participantes que resulten habilitados y definirá el orden de elegibilidad mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio.

4.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO	PUNTAJE
Factor Económico	90
Industria Nacional	10
TOTAL	100

4.1.1 FACTOR ECONÓMICO

Precio total de la oferta: A la oferta de menor valor se le asignarán **noventa (90)** puntos y a las demás se les asignará el puntaje en forma lineal de acuerdo con la siguiente expresión:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

$$P_P = \frac{P_b}{P_e} * \quad 90$$

Dónde: P_P = Puntaje por precio
P_e = Oferta en estudio
P_b = Oferta más económica

Todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

Las ofertas serán calificadas IVA incluido, este será el valor a considerar para efectos de determinar el "Valor de la oferta". Cuando aplique, según la naturaleza de las personas que se presenten al proceso de contratación. En todo caso, el valor total de la oferta incluido IVA no podrá superar el presupuesto oficial

Los datos serán extractados del Formato de cotización 009337, una vez realizadas por LA EMPRESA las correcciones aritméticas a que hubiere lugar.

4.1.2 INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

4.1.2.1 SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán diez (10) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las d**os (2) condiciones que se detallan a continuación,** una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

i personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
ii personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
iii personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
iv Figuras Asociativas conformadas por estos

B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Empresa definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el **Formato Puntaje de Industria Nacional** y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

a) **Personas Naturales colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
b) **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
c) **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
d) **Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional.** las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:

I. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza.

Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.

II. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera.

Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bienLa Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 9 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.

En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

III. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

4.1.2.2 SERVICIO EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos al Oferente Extranjero (sin derecho a trato nacional) que incorpore servicios nacionales en los términos descritos en esta sección. Para efectos de este proceso de selección se consideran servicios extranjeros:

a. Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.
b. Las Ofertas presentadas por Figuras Asociativas que incluyan miembros extranjeros y alguno(s) de su(s) miembro(s) no les aplique trato nacional.

Estos oferentes podrán obtendrán el puntaje indicado en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas

Compromiso de vinculación de personal colombiano	Puntaje
Menor al 40%	0 puntos
igual al 40% y menor o igual al 60%	1 puntos
Mayor al 60% y menor al 80%	3 puntos
Igual o superior al 80%	5 puntos

NOTA 1: Para acreditar este compromiso, se deberá suscribir el **Formato Puntaje de Industria Nacional**

4.1.2.3 Reglas Generales sobre Industria Nacional:

a. La no presentación de la información requerida no restringe la participación
b. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje
c. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.